



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-225-17-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República señala como derecho de las personas, en forma individual o colectiva la de *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas...”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República señala entre los derechos de participación de la ciudadanía los de *“Participar en asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”* respectivamente;
- Que,** los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República señala entre los derechos de libertad los de *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”* y *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República dispone *“Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;*
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República, dispone *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (...)”*;
- Que,** al artículo 207 de la Constitución establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos*

relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, (...)”;

- Que,** el artículo 208 de la Constitución establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su numeral cuatro el de *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*, así como en el numeral cinco *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;
- Que,** el artículo 13, numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, la de *“Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCQ-184-2016, de fecha 05 de abril de 2016, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento de la Señora Presidenta, entre otros documentos, la Propuesta del Proyecto *“Red Ciudadana de Transparencia”*, en el que se señala los siguientes Objetivos Específicos: *“Generar la constitución de redes ciudadanas locales de transparencia que incidan en territorio con temas como la transparencia, hacer frente a la corrupción, control social y participación ciudadana; Desarrollar las capacidades de las organizaciones y colectivos para que sensibilicen a la sociedad sobre la importancia de la transparencia y combate de la corrupción; y, Contribuir a la sostenibilidad y visibilización de las redes ciudadanas de transparencia”*; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC1-2016-0067-M de fecha 13 de mayo de 2016, el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez, presenta para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe técnico – jurídico No. STTLCCC-SNT-2015-IT004, de fecha jueves 24 de marzo de 2016 en relación con el proyecto *“Redes Ciudadanas de Transparencia”*, que en las conclusiones señala *“El proyecto Redes Ciudadanas de Transparencia es una propuesta viable que promueve la transparencia desde el empoderamiento de la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades organizada; El proyecto está alineado a las competencias constitucionales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como a la Constitución, leyes y reglamentos que rigen en el país en temas de promoción de transparencia y participación ciudadana”*, de igual manera, en las recomendaciones señala *“En base a lo*



expuesto, se recomienda que el Pleno del CPCCS de acuerdo a sus competencias apruebe el proyecto de Redes Ciudadanas de Transparencia dado que esta propuesta se alinea a las competencias institucionales, la normativa legal vigente y el marco de planificación nacional”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.- Dar por conocido el informe técnico-jurídico del proyecto “Redes Ciudadanas de Transparencia”, número STTLCCC-SNT-2015-IT004, de fecha 24 de marzo de 2016, presentado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Giovanni Bravo Rodríguez; y, acoger la recomendación de aprobar el proyecto de Redes Ciudadanas de Transparencia

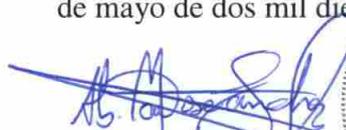
Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, realice un taller de socialización para acoger las recomendaciones y sugerencias que sean emitidas por las y los Consejeros, tendientes a articular el proyecto con todas las áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa a su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Coordinación General de Planificación Institucional; y, a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

